

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-070/11/2021 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 06 seis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.
Area Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente RR-487/2018-1
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO: CORREO ELECTRONICO: es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento grafico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signarte, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.



Lic. Marcela Acosta Ibáñez
Proyectista adscrita a Ponencia 1
CEGAIP





04 SEP 2020
 13:08
 01

13



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S.L.P., a 03 de septiembre de 2020.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: VJ/3464/2020
ASUNTO: ATENCIÓN A RECURSO RR-487/2018-I

LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.

Maestro Federico Arturo Garza Herrera, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 122 Bis, párrafo tercero y 122 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 10 fracción I, 19 y 22 Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, comparezco en el Recurso de Revisión en cita al rubro, y atentamente expongo lo siguiente:

En atención al oficio 1606/2020 dirigido al suscrito, el cual fue recibido el 17 de julio de 2020, en el que requiere a esta Autoridad, a fin de que en el término de 5 días hábiles se acompañe las constancias que acrediten el cumplimiento dado a la resolución dictada el 05 de agosto de 2019, derivado del Recurso de Revisión **487/2018-1** resuelto por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, derivado de la solicitud de información vía **INFOMEX** con número de folio 00313318 y 00313418 presentada por el 03 de mayo de 2018 por **SANTIAGO NARVÁEZ HERRASTI**, dentro del plazo concedido, doy cumplimiento a su solicitud en los siguientes términos:

A fin de dar el debido cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión, mediante el presente oficio el suscrito como Titular de la Fiscalía General del Estado y Superior Jerárquico de las diversas áreas a las que se les requirió la información y que fue proporcionada al Usuario, por lo que con tal carácter el suscrito asume la obligación de dar contestación a la petición relativa a: **"INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS DEL 1 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**.

Por lo que, hago de su conocimiento, que el suscrito es quien atiende todas y cada una de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas en todas sus modalidades ante los Juzgados de Control del Centro de Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México, a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, con el uso de la firma electrónica del suscrito, como Titular de esta Institución, de conformidad con los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo cual se realiza con la colaboración de la Vicefiscalía Jurídica, quien es el área que se encarga de la operatividad de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, a través del uso de dicho portal, una vez que son emitidas por el suscrito, y les corresponde dar el trámite hasta su conclusión, con el estricto sigilo que atañen a estos actos de investigación, a quien se le solicitó proporcionara la estadística correspondiente.

Por tanto, atendiendo a la solicitud del ahora quejoso, se le proporcionó la siguiente información:



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

- I. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y todo el año de 2017

En el periodo comprendido del 31 de julio al 31 de diciembre de 2016 se realizaron 17 Solicitudes de Intervención de comunicaciones privadas, en sus diversas modalidades.

En el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 se realizaron 35 Solicitudes de Intervención de comunicaciones privadas, en sus diversas modalidades.

Siendo un total de 52 solicitudes generadas en el periodo solicitado por el ahora quejoso.

- II. Número de solicitudes a que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y todo el año de 2017

En el periodo comprendido del 31 de julio al 31 de diciembre de 2016 se autorizaron 07 Solicitudes de Intervención de comunicaciones privadas, en sus diversas modalidades.

En el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 se autorizaron 16 Solicitudes de Intervención de comunicaciones privadas, en sus diversas modalidades.

Siendo un total de 23 solicitudes autorizadas en el periodo solicitado por el ahora quejoso.

- III. Número de solicitudes a que se refiere la pregunta anterior **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y todo el año de 2017

En el periodo comprendido del 31 de julio al 31 de diciembre de 2016 se negaron 10 Solicitudes de Intervención de comunicaciones privadas.

En el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 se negaron 19 Solicitudes de Intervención de comunicaciones privadas.

Siendo un total de 29 solicitudes no autorizadas en el periodo solicitado por el ahora quejoso.

- IV. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido intervenidos en sus comunicaciones privadas por requerimiento de esta dependencia del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y todo el año de 2017

Fiscalía General del Estado de SLP

Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 812 26 24



Toda vez que estas solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, al ser un acto de molestia para los intervinientes, las mismas se manejan con estricto sigilo por tanto no se puede proporcionar información detallada del número de dispositivos o personas que fueron intervenidas en sus comunicaciones, por lo que únicamente se le hace del conocimiento que por cada solicitud de interviene de uno a dos números, esto conforme a los teléfonos que hayan sido involucrados en la investigación pudiendo ser de la víctima o del imputado.

V. Número de Averiguaciones previas abiertas entre el 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y todo el año de 2017, en las que se ha llevado a cabo la intervención de las comunicaciones:

En cuanto a se refiere a las Averiguaciones Previas Penales, abiertas y el estado en que se encuentren y en las que hayan sido peticionadas estas técnicas, hago de su conocimiento que, en ninguna Averiguación Previa, se solicitó intervención de comunicaciones, sin embargo, hago de su conocimiento que las técnicas de que se trata, fueron solicitadas en 52 carpetas de investigación.

VI. Número de Averiguaciones previas abiertas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:

- A. Se ejercitó acción penal
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal
- C. Se archivaron
- D. Permanecieron abiertas
- E. Se ejercitó el criterio de oportunidad
- F. Se ejercitó la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

Se reitera que, en ninguna Averiguación Previa, se solicitó intervención de comunicaciones, sin embargo, y en cuanto a las 52 Carpetas de Investigación en donde se solicitaron las técnicas de investigación, al momento en que fueron solicitadas se encontraban en etapa de investigación, siendo el único dato que se pudiera proporcionar al respecto.

VII. Número de Solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año de 2017:

En el periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 NO SE REALIZÓ NINGUNA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES EN SU MODALIDAD DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL

VIII. Número de Solicitudes a que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año de 2017:



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

En el periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 NO SE REALIZÓ NINGUNA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES EN SU MODALIDAD DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL

IX. Número de Solicitudes a que se refiere la pregunta anterior **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año de 2017:

En el periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 NO SE REALIZÓ NINGUNA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES EN SU MODALIDAD DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL

X. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL, del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año de 2017. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la Autoridad Judicial, cuantas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

En el periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 NO SE REALIZÓ NINGUNA SOLICITUD de las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones y contenidos, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL, por tanto no se proporcionan datos de cuantas fueron ratificadas total o parcialmente o bien no ratificadas.

XI. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 01 de julio de 2016 al 31 de julio de 2016 y en todo el año de 2017 ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

En el periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 NO se envió ningún requerimiento a las Concesionarias Telefónicas, para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL, por tanto, no se proporcionan datos de las concesionarias telefónicas.

XII. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real por requerimiento de esta dependencia del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y todo el año de 2017

Toda vez que estas solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, al ser un acto de molestia para los intervinientes, las mismas se manejan con estricto sigilo por

Fiscalía General del Estado de SLP

Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 812 26 24



tanto no se puede proporcionar información detallada del número de dispositivos o personas que fueron intervenidas en sus comunicaciones, aunado a que como se refirió en las preguntas que anteceden NO se ha solicitado ninguna solicitud de localización geográfica en tiempo real ni se ha requerido a ninguna concesionaria a fin de que se proporcionara la información de manera directa.

XIII. Número de Averiguaciones previas abiertas entre el 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y todo el año de 2017, en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real:

En cuanto a se refiere a las Averiguaciones Previas Penales, en las que se haya llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real, hago de su conocimiento que, en ninguna Averiguación Previa, se solicitó intervención de comunicaciones, aunado a que como se refirió en las preguntas que anteceden NO se ha solicitado ninguna solicitud de localización geográfica en tiempo real

XIV. Número de Averiguaciones previas abiertas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:

- A. Se ejercitó acción penal
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal
- C. Se archivaron
- D. Permanecieron abiertas
- E. Se ejercitó el criterio de oportunidad
- F. Se ejercitó la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

Se reitera que, en ninguna Averiguación Previa, se solicitó intervención de comunicaciones, aunado a que como se refirió en las preguntas que anteceden NO se ha solicitado ninguna solicitud de localización geográfica en tiempo real

XV. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

En el periodo comprendido del 31 de julio al 31 de diciembre de 2016 se realizaron 11 Solicitudes de Intervención de comunicaciones privadas en la modalidad de entrega de datos conservados y 2 que fueron solicitadas en la modalidad de datos conservados y extracción de información.

En el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 se realizaron 30 Solicitudes de Intervención de comunicaciones privadas en la modalidad de entrega de datos conservados.

Siendo un total de 43 solicitudes generadas en el periodo solicitado por el ahora quejoso.



XVI. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

En el periodo comprendido del 31 de julio al 31 de diciembre de 2016 se autorizaron 07 Solicitudes de Intervención de comunicaciones privadas en la modalidad de entrega de datos conservados.

En el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 se autorizaron 15 Solicitudes de Intervención de comunicaciones privadas en la modalidad de entrega de datos conservados.

Siendo un total de 22 solicitudes autorizadas en el periodo solicitado por el ahora quejoso.

XVII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

En el periodo comprendido del 31 de julio al 31 de diciembre de 2016 se negaron 04 Solicitudes de Intervención de comunicaciones privadas en la modalidad de entrega de datos conservados, y 2 que fueron solicitadas en la modalidad de datos conservados y extracción de información.

En el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 se negaron 15 Solicitudes de Intervención de comunicaciones privadas en la modalidad de entrega de datos conservados.

Siendo un total de 21 solicitudes no autorizadas en el periodo solicitado por el ahora quejoso.

XVIII. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, el ACCESO DE DATOS CONSERVADOS, del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año de 2017. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la Autoridad Judicial, cuantas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

En el periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 **NO SE REALIZÓ NINGUNA SOLICITUD** de las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones y contenidos, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS, por tanto no se proporcionan datos de cuantas fueron ratificadas total o parcialmente o bien no ratificadas.



- XIX. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 01 de julio de 2016 al 31 de julio de 2016 y en todo el año de 2017 ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

En el periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 NO se envió ningún requerimiento a las Concesionarias Telefónicas, para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS, por tanto, no se proporcionan datos de las concesionarias telefónicas.

- XX. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real por requerimiento de esta dependencia del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y todo el año de 2017

Toda vez que estas solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, al ser un acto de molestia para los intervinientes, las mismas se manejan con estricto sigilo por tanto no se puede proporcionar información detallada del número de dispositivos o personas que fueron intervenidas en sus comunicaciones, por lo que únicamente se le hace del conocimiento que por cada solicitud de interviene de uno a dos números, esto conforme a los teléfonos que hayan sido involucrados en la investigación pudiendo ser de la víctima o del imputado.

- XXI. Número de Averiguaciones previas abiertas entre el 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y todo el año de 2017, en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real:

En cuanto a se refiere a las Averiguaciones Previas Penales, en las que se haya llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas en la modalidad de entrega de datos conservados, hago de su conocimiento que, en ninguna Averiguación Previa, se solicitó intervención de comunicaciones, sin embargo, se le informa que se han tramitado estas técnicas en 42 carpetas de investigación.

- XXII. Número de Averiguaciones previas abiertas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:

- A. Se ejercitó acción penal
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal
- C. Se archivaron
- D. Permanecieron abiertas
- E. Se ejercitó el criterio de oportunidad
- F. Se ejercitó la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

Se reitera que, en ninguna Averiguación Previa, se solicitó intervención de comunicaciones, sin embargo, y en cuanto a las 42 Carpetas de Investigación en donde se solicitaron las técnicas de investigación, al momento en que fueron



solicitadas se encontraban en etapa de investigación, siendo el único dato que se pudiera proporcionar al respecto.

Asimismo, a efecto de completar la información peticionada, se agregan las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas que se solicitaron en la modalidad de extracción de información:

En el periodo comprendido del 31 de julio al 31 de diciembre de 2016 se realizaron 4 Solicitudes de Intervención de comunicaciones privadas en la modalidad de extracción de información y 2 que fueron solicitadas en la modalidad de datos conservados y extracción de información.

Mismas que fueron en su totalidad no autorizadas por el Juez de Medidas.

En el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 se realizaron 5 Solicitudes de Intervención de comunicaciones privadas en la modalidad de entrega de datos conservados.

De las cuáles sólo una de ellas fue autorizada.

Siendo un total de 11 solicitudes generadas en el periodo solicitado por el ahora quejoso, en cuanto a la modalidad de extracción de información.

2. Versiones públicas de solicitudes y requerimientos en el ejercicio de la vigilancia:

SOLICITUDES A JUZGADOS DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MEDIDAS CAUTELARES Y CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

I. Se requiere la VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES que la dependencia haya realizado del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 a cualquiera de los Jueces Federales Penales Especializados en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, a cualquiera de los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones para requerir a concesionarias de telecomunicaciones. Autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en términos de lo dispuesto por los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

- 1) INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES
- 2) LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL
- 3) ACCESO A DATOS CONSERVADOS

En cuanto hace a las versiones públicas a que se refiere el solicitante, se hace de su conocimiento que, de las solicitudes signadas por los Jueces Federales, no se cuenta con una versión pública, pues las mismas son manejadas con estricto sigilo y secrecía, únicamente para las partes que intervienen en las mismas, esto es así toda vez que los Jueces de Medidas refieren textualmente en sus resoluciones:



TERCERO. Deber de secrecía. Se enfatiza a la autoridad peticionante y demás servidores públicos que participen en la emisión y ejecución de esta técnica de investigación la obligación que impone el artículo 302 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el sentido de guardar reserva sobre contenido de esta técnica.

Y la obligación contenida en dicho numeral aduce que:

Artículo 302. Deber de secrecía Quienes participen en alguna intervención de comunicaciones privadas deberán observar el deber de secrecía sobre el contenido de las mismas.

Por tanto, no se cuenta con ninguna versión pública de las resoluciones de los Jueces de Medidas, tan es así que al ingresar al Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea> al consultar las versiones públicas únicamente se da acceso a las sentencias emitidas por los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados y/o Unitarios:



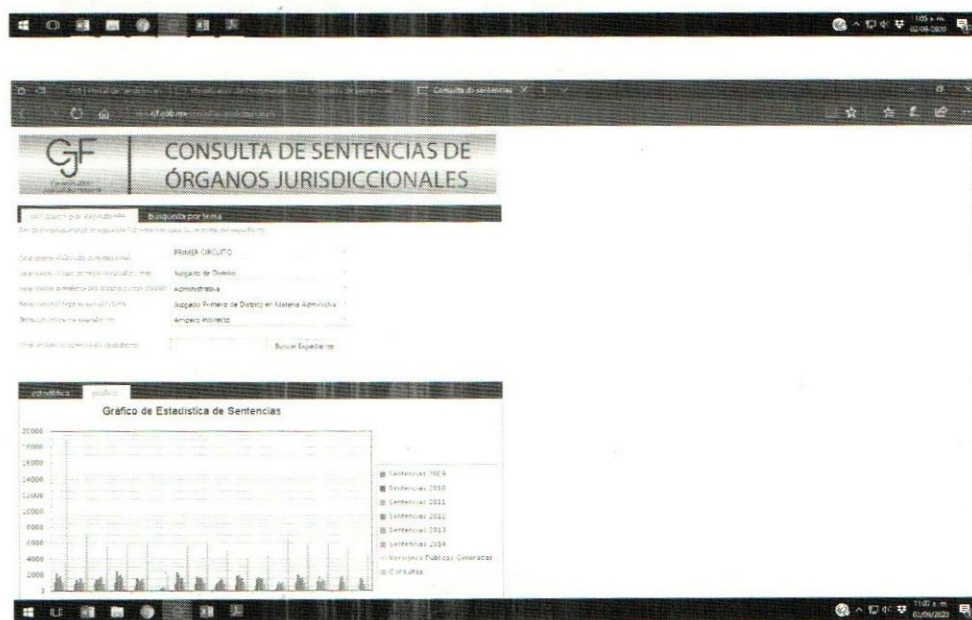
Sentencias y proyectos de sentencias con estudio de constitucionalidad o convencionalidad

Inicio

Proyectos de Sentencias

Procedimiento de Amparo Federal

Publicación No. 030073



Fiscalía General del Estado de SLP

Eje Vial No. 100, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78000 Tel. 01 (444) 812 26 24



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

No así a las resoluciones emitidas por los Juzgados del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, por lo que no es posible acceder a su petición a efecto de que se pueda proporcionar una versión pública de las mismas, sin embargo le refiero que las resoluciones que emiten los Juzgados Federales son acordes a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales específicamente en sus artículos 291.,292, 293 y 303.

II. Se requiere la VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES U ÓRDENES que la dependencia haya realizado del 1 de julio del 2016 al 31 de diciembre de 2017directamene a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en términos de lo dispuesto por el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

- 1) LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA EN TIEMPO REAL
- 2) ACCESO A DATOS CONSERVADOS

En el periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 NO SE REALIZÓ NINGUNA SOLICITUD de las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones y contenidos, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL O LA ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS.

Aunado a lo anterior, se reitera lo expuesto en el punto que antecede, que no se puede proporcionar versiones públicas de las solicitudes que hayan sido planteadas y/o resueltas, toda vez que las mismas se manejan con el estricto sigilo y secrecía que refiere la Legislación Penal, por los motivos antes expuestos y señalados.

III. Se requiere la VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN que la dependencia haya realizado del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 a cualquiera de los Jueces Federales Penales Especializados en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, a cualquiera de los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones realizadas directamente a concesionarias de telecomunicaciones. Autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

- 1) LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA EN TIEMPO REAL
- 2) ACCESO A DATOS CONSERVADOS

En el periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 NO SE REALIZÓ NINGUNA SOLICITUD de las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones y contenidos, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL O LA ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS.

Fiscalía General del Estado de SLP

Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 812 26 24



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Aunado a lo anterior, se reitera lo expuesto en el punto que antecede, que no se puede proporcionar versiones públicas de las solicitudes que hayan sido planteadas y/o resueltas, toda vez que las mismas se manejan con el estricto sigilo y secrecía que refiere la Legislación Penal, por los motivos antes expuestos y señalados.

Es por lo anterior, que se remitió nuevamente la información al quejoso al correo registrado:

N1-ELIMINADO 4

Por lo que le remito los siguientes ANEXOS:

- Captura de pantalla, en donde se sustenta que la información fue remitida en archivo pdf. al quejoso al correo antes mencionado, **ANEXO 1**.
- Copia del documento que fue remitido al quejoso y el sustento de la información, consistente en el oficio recibido por la Vicefiscal Jurídica, como **ANEXO 2 y 3**.

Atento a lo anterior, atenta y respetuosamente solicito lo siguiente:

ÚNICO: Se me tenga por dando cumplimiento a lo solicitado en el requerimiento 1606/2020, respecto de la Resolución Definitiva del Recurso 487/2018 -1, lo anterior, toda vez que como se advierte de las pruebas documentales que se anexan al presente, esta Fiscalía atendió puntualmente la resolución de mérito.



MAESTRO FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

archivo
Elaboró: L'KPAG/Lic'MME/VJ

Fiscalía General del Estado de SLP

Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 812 26 24

176



JORGE GARCIA <transparencia653@gmail.com>


RR-487/2018-1

1 mensaje

JORGE GARCIA <transparencia653@gmail.com>

4 de septiembre de 2020, 11:28

N2-ELIMINADO 4

 RESPUESTA FINAL.pdf
3982K



Acceso a la Información
San Luis Potosí

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el correo electrónico particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO el correo electrónico particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."